



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

15/12/14

Firma Hora 5:27 pm
Lima, 01 de diciembre de 2014

N° 143-2014-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 42-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe N° 3459-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A., suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y explotación del Tramo N° 05 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil;

Que, el Concesionario desde la Toma de Posesión (07 y 08 de diciembre 2007), ha venido ejecutando trabajos de conservación de la vía en el Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú – Brasil, conformado por 17 sectores de carretera que hacen un total de 854.68 Km de longitud; de los cuales, el sector 9 Repartición – Dv. Moquegua de 37.92 km., ha sido entregado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 30 de mayo de 2009. Asimismo, está bajo su cargo la conservación del Sector 18, Vía de Evitamiento de Azángaro, el Sector Km. 99+342 a 115+900 (Sector 11A) y el Sector Costanera (Sector 8A);

Que, como parte de la función supervisora y fiscalizadora de OSITRAN, durante la etapa de operaciones de la concesión, se han verificado los trabajos de conservación de las obras a cargo del Concesionario, por ende el Regulador notificó los correspondientes Parámetros de Condición Insuficiente (PCI) de acuerdo con el Contrato de Concesión, así como las notificaciones de incumplimiento, sobre la base de los informes recibidos por parte de los Coordinadores In Situ asignados por OSITRAN;

Que, mediante Informe N° 2158-14-GS-OSITRAN fechado 01 de agosto de 2014, la Jefatura de Carreteras Sur, comunica el presunto hallazgo de Parámetros de Condición Insuficiente (PCI), habiéndose detallado de manera pormenorizada los defectos no admitidos que no fueron subsanados por la empresa Concesionaria;

Que, el 25 de setiembre de 2014, mediante Oficio N° 5213-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa Concesionaria Vial del S.A. el presunto incumplimiento del numeral 4.8 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión;

Que, el 06 de octubre 2014, mediante Carta N° 00963-2014-COVISUR la empresa Concesionaria solicita al Regulador una ampliación del plazo para formular sus descargos;

Que, mediante Oficio N° 5462-2014-GSF-OSITRAN, el Regulador dispone la prórroga del plazo inicial otorgando al Concesionario cinco (05) días hábiles adicionales para la formulación de descargos;

Certifico que la fotostática es fiel réplica del
original que he tenido a la vista.
Fecha:

1



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

YVAN GUEVARA NOVOA
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
Ositran



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con fecha 20 de octubre de 2014, mediante escrito S/N Concesionaria Vial del Sur S.A. presenta sus descargos;

Que, mediante Nota N° 1222-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 3459-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la Empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. incumplió con lo establecido en el numeral 4.8 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, al no ejecutar los trabajos que eleven nuevamente la calidad de la vía a los niveles de servicio exigidos en los plazos especificados en el Apéndice 3 del Anexo I, conforme se advierte del Informe N° 3459-2014-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., a título de sanción, una multa equivalente a sesenta (60) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), conforme se recomienda del Informe N° 3459-2014-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., adjuntando copia del Informe N° 3459-2014-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 1222-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Concesionaria Vial del Sur S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.
Fecha:

YVAN GUEVARA NOVOA
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
Ositran

Reg. Sal. GG: N° 42593-14

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO